Nro. 26.990 - 189/20
Paraná, miércoles 14 de octubre de 2020
Edición de 22 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1635 GOB

DISPENSANDO DE ASISTENCIA A SUS LUGARES DE TRABAJO A PERSONAS MAYORES

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20 y 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero se dispuso, entre otras medidas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él en forma temporaria, a partir del 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 se prorrogó el período dispuesto, hasta el 12 de abril, el 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo y 7 de junio de 2020 respectivamente;

Que por los DNU 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20 se establecieron marcos normativos para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales rigió el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residían o transitaban en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaban en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indicaban en los artículos 2° y 3º y se prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residían en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que poseían transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplían con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que por el DNU 792/20 PEN se determina un nuevo marco normativo análogo a los mencionados, para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que en efecto, conforme lo previsto en el Art. 3º del DNU 792/20 PEN, la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que no obstante ello se considera conveniente extremar las medidas precautorias pertinentes para reducir el tránsito de personas a fin de minimizar la posibilidad de circulación del virus;

Que desde el Gobierno Provincial se adoptan y articulan diversas medidas urgentes y coordinadas, ello en el marco del Decreto Nº 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial y de los DNU mencionados, a fin de afrontar y mitigar la propagación del virus;

Que en orden a la Emergencia Sanitaria decretada, por Decreto Nº 368/20 GOB se estableció un aumento del 50% del Adicional por Riesgo para todos los escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud quienes se encuentren al frente de la atención sanitaria, y se incrementó las Becas de Residentes en Salud en un 20%, ello a fin de conceder una compensación compatible con el esfuerzo que el personal realiza en virtud de la especificidad de sus tareas;

Que se dictó además el Decreto Nº 549/20 GOB el cual dispuso para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y/o medidas extraordinarias que se susciten, incluyendo al personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, en consideración a la exposición al riesgo de contagio;

Que se emitió adicionalmente, el Decreto Nº 595/20 GOB el cual dispuso, en el contexto citado, el otorgamiento de una bonificación para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas, a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal con prestación de servicios en los Hogares dependientes de esa cartera ministerial dedicados al cuidado y protección de mujeres en situación de violencia y de adultos mayores incluyendo además al personal del Consejo Provincial del Niño (COPNAF), el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida;

Que a nivel provincial los servicios del primer y segundo nivel de atención del Ministerio de Salud continúan con sus tareas de asistencia, monitoreo y contención de la población más vulnerable en el contexto de la pandemia por Coronavirus, habiendo implementado a esos fines una estrategia de protección de la población de riesgo mediante un abordaje coordinado entre los 195 efectores de la red pública, incluidos hospitales de baja complejidad y centros de salud, que han reforzado sus tareas de nominalización y geolocalización de la población a cargo, asistiendo a más de 100.000 personas de riesgo sin cobertura de obra social, posibilitando además el registro de prestaciones y la promoción del autocuidado;

Que los hospitales públicos bajo convenio con el Programa Sumar han fortalecido la atención hospitalaria a través de cuatro módulos para la cobertura de los casos en los que se desarrolla la forma severa de la infección por Coronavirus y también la internación en sala común de casos sospechosos o con diagnóstico confirmado;

Que desde el referido programa se promueve la atención domiciliaria, el seguimiento, la teleconsulta con la población y entre equipos, la atención en primer nivel de atención, los test, laboratorios, notificaciones obligatorias, traslados, dispensa de medicamentos y las inmunizaciones (antigripal y antineumocócica) de casos sospechosos, contactos estrechos y casos confirmados de COVID-19;

Que este Gobierno Provincial a través del Ministerio de Salud, ha reformulado sus ejes de articulación para sostener y mejorar el sistema sanitario tanto en materia de recursos como de servicios;

Que desde la referida cartera ministerial se continúa con la permanente evaluación de los sectores destinados a aislamiento de pacientes en internación y con la verificación utilización adecuada de los equipos de protección, instruyéndose además en forma periódica a profesionales médicos en la aplicación de protocolo de caso sospechoso y caso confirmado, con la construcción de un sendero crítico para establecer derivaciones oportunas de acuerdo al nivel de complejidad.

Que en lo concerniente a la capacitación de los profesionales de la Salud, los intensivistas se encuentran en continuo entrenamiento junto con la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva, a través de la filial Entre Ríos, desde los inicios de la pandemia, sumado al entrenamiento virtual que se viene desarrollando desde el Ministerio de Salud de la Nación, junto con los expertos de la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva quienes colaboran permanentemente con el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que las acciones implementadas desde el Gobierno Provincial en conjunto con las autoridades municipales y comunales han tenido un impacto positivo considerando que el número de casos positivos se ha mantenido estable en los últimos 15 días;

Que no obstante ello se considera necesario seguir manteniendo claramente las medidas de control de la enfermedad teniendo presente que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, debiéndose adoptar decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que por lo expresado resulta conveniente dispensar de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES Nº 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN, durante el período de vigencia del DNU Nº 792/20 PEN;

Que respecto de la Ciudad de Paraná, se considera conveniente ratificar las disposiciones del Decreto Nº 1092/20 GOB por el cual se dispensó de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial

Centralizada y se suspendieron los plazos administrativos, con las excepciones previstas en la norma;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta acorde a lo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, prorrogado por los DNU Nº 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 641/20 y 677/20; y en el marco normativo establecido por el DNU 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto Nº 361/20 MS, en resguardo de los derechos del art. 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, en el período comprendido entre el 12 de octubre de 2020 y el 25 de octubre de 2020 inclusive, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN.-

Art. 2°.- Ratifícase la vigencia del Decreto Nº 1092/20 GOB para el personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada de Paraná.-

Art. 3°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º al personal declarado esencial o los que estén afectados a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables conforme lo determine el Ministro Secretario de Estado de la jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación en el ámbito de la Gobernación.-

Art. 4°.- Déjase establecido que las dispensas concedidas se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 5°.- Dispónese que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente, facultando a los responsables de cada jurisdicción a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 6°.- Facúltase a los Ministros Secretarios de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación –en la jurisdicción Gobernación-, mediante el dictado de Resoluciones, a establecer las medidas necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán los servicios los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten, debiendo garantizarse la prestación de servicios en las áreas a su cargo, en observancia del Documento COES ID: DCOES039.-

Art. 7°.- Establécese en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto Nº 361/20 MS, un aumento del 50% del Adicional de Riesgo (códigos: 201, 210, 212, 214, 226 y 238) exclusivamente para todos los Escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud que perciban los mismos en razón de las tareas específicas del área, y dispónese un incremento del 20% de las becas de residentes de salud.-

Art. 8°.- Dispónese para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y/o medidas extraordinarias en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, un estímulo de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativo, no bonificable consistente en el cincuenta por ciento (50%) del código de liquidación 181 “Riesgo y Peligrosidad”.-

Art. 9º.- Dispónese para el personal activo de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativa, no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500.-) mensuales.-

Art. 10º.- Dispónese para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas y a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal del Hogar de Protección de Mujeres Inés Londra de Paraná, del Hospital Fidanza de Colonia Ensayo y del Hogar de Ancianos Juana Sarriegui de Isthilart de Concordia, una bonificación de carácter excepcional, transitoria y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) mensuales.-

Art. 11º.- Dispónese para el personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida, una bonificación de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) mensuales.-

Art. 12º.- Establécese la vigencia de los beneficios dispuestos en los artículos 7º al 11º hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive y que la percepción de los mismos estará condicionada a la efectiva prestación del servicio, la cual será certificada por la autoridad máxima de cada dependencia.-

Art. 13º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 14°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 156 MGJ

DISPOSICION

Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicitó el dictado del decreto que disponga el cese de las funciones notariales por fallecimiento del escribano Roberto Miguez Iñarra, titular del Registro Notarial Nº 23, con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y competencia territorial en el Departamento Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, se incorporó acta de defunción del escribano Miguez Iñarra, de fecha 6 de octubre de 2019, expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

Que, a fojas 2, obra nota remitida por el escribano Mariano Miguez Iñarra, adscripto al Registro Notarial Nº 23, con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y competencia territorial en el Departamento Uruguay, solicitando se le otorgue la titularidad del mencionado registro, atento al fallecimiento del escribano titular; y

Que, a fojas 3, el Registro Público de Uruguay informó que el escribano Miguez Iñarra entregó a ese registro los protocolos correspondientes al ejercicio de función hasta el año 2017, inclusive; y

Que, a fojas 4, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, elevó nota de fecha 21 de octubre de 2019, al Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que el escribano Roberto Miguez Iñarra fue designado titular de un Registro Notarial del Departamento Uruguay mediante Decreto Nº 4.487 MGJE, de fecha 30 de octubre de 1978, al cual le fue asignado el Nº 23 por Decreto Nº 35 MGJE, del 18 de enero de 1979; y

Que, asimismo, comunicó que mediante Decreto Nº 440 MGJOySP, de fecha 3 de marzo de 2009, el escribano Mariano Miguez Iñarra fue designado adscripto al Registro Notarial mencionado ut supra; y

Que, a fojas 6/7, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando el dictado del acto administrativo que disponga el cese definitivo en la titularidad del escribano Roberto Miguez Iñarra, en virtud de su fallecimiento, y designar al escribano Mariano Miguez Iñarra en carácter de titular del registro notarial en cuestión; y

Que la presente gestión encuadra en los alcances del artículo 23º quater inciso b), artículos 110º y 112º de la Ley Nº 6.200, modificada por Ley Nº 9.723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispóngase el cese definitivo de la titularidad del Registro Notarial Nº 23 con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y competencia territorial en el Departamento Uruguay, del escribano Roberto Miguez Iñarra, en virtud de su fallecimiento, conforme a expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase escribano titular del Registro Notarial Nº 23, con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y competencia territorial en el Departamento Uruguay, al escribano Mariano Miguez Iñarra, adscripto a dicho registro notarial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º quater inciso b) de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias y con las facultades que le acuerda la última parte del citado artículo.

Art. 3º — El escribano designado por el artículo 2º del presente deberá entregar en término los protocolos al Archivo Notarial de Paraná y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, conforme al artículo 143º de la Ley Registral Provincial Nº 6.964 y artículos 108º, 110º y 112º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 157 MGJ

CONCEDIENDO LICENCIA
Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la escribana Andrea María Gabriela Valiente, titular del Registro Notarial Nº 63, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia territorial en todo el departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 obra nota suscripta por la escribana Valiente, solicitando prorroga de la licencia por incompatibilidad con el ejercicio de su función notarial concedida por Decreto Nº 4.714 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 26 de diciembre de 2018, en las mismas condiciones y por el plazo de doscientos cuarenta (240) días, proponiendo como reemplazante durante el transcurso de su licencia al escribano Carlos Julián Caraballo, titular del Registro Notarial Nº 10, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú; y

Que, a fojas 3, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos se expidió favorablemente sobre la licencia interesada; y

Que, a fojas 7, la escribana Valiente informó que desempeña funciones de escribiente provisoria en la Unidad Fiscal de Gualeguaychú, adjuntando copia de la Resolución Nº 17/2019, de la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, a fojas 10/11 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que estarían cumplimentados los recaudos pertinentes para este tipo de trámites y que la prórroga de la licencia se deberá otorgar una vez vencido el plazo dispuesto por el Decreto Nº 4.714 MGJ; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley Nº 6.200, modificada por Ley Nº 9.723, Título III, artículo 28º in fine 29º y 112º;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédase licencia en la función notarial, a la escribana Andrea María Gabriela Valiente, titular del Registro Notarial Nº 63 con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia en todo el departamento del mismo nombre, desde el día 9 de diciembre de 2019 y por el plazo de doscientos cuarenta (240) días. conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase como reemplazante al escribano Carlos Julián Caraballo, titular del Registro Notarial Nº 10, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia en todo el Departamento homónimo, por el plazo de doscientos cuarenta (240) días, a partir del día 9 de diciembre de 2019, en virtud de lo dispuesto en el articulo 1º de la presente norma legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 198 MEHF

DESIGNACIÓN
Paraná, 17 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del Gobierno Constitucional período 2019-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.548 establece que la Comisión Federal de Impuestos estará constituida por un representante de la Nación y uno por cada Provincia adherida, las que designarán un representante suplente para los supuestos de impedimentos de la actuación de los titulares;

Que el Reglamento Interno de la Comisión Federal de Impuestos establece que las jurisdicciones podrán, cuando lo estimen necesario, designar un representante alterno que actuará en sustitución del titular y suplente con sus mismos deberes y atribuciones;

Que el artículo 13º de la Ley Nº 10.093 establece dentro de las competencias específicas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en su punto 18, ejercer la representación provincial ante organismos federales y/o interestatales con competencia en materia financiera, presupuestaria y tributaria;

Que en consideración con lo expresado resulta necesario designar representantes de la provincia ante la Comisión Federal de Impuestos;

Que en virtud de ello se propone como representante titular al contador Hugo Alberto Ballay, en carácter de representante suplente a la contadora pública nacional Jésica Luciana Lange y la designación como representante alterno del contador Néstor Damián Kessler;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase como representante titular de la Provincia de Entre Ríos ante la Comisión Federal de Impuestos –Ley Nº 23.548– al señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, contador público nacional Hugo Alberto Ballay, DNI Nº 13.599.589.

Art. 2º — Desígnanse como representante suplente de la Provincia de Entre Ríos ante la Comisión Federal de impuestos –Ley Nº 23.548–, a la contadora pública nacional Jésica Luciana Lange, DNI Nº 32.833.140, y como representante alterno, al contador Néstor Damián Kessler, DNI Nº 34.549.607.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 221 ATER

DISPOSICION
Paraná, 28 de setiembre de 2020

VISTO:

La Ley N° 10806; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada declara el Estado de Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las funciones inherentes al Estado provincial y la normal prestación de los servicios públicos, extendiéndose la misma hasta el 30/06/2021, que podrá ser prorrogada por única vez por el Poder Ejecutivo por ciento ochenta (180) días;

Que en su Artículo 9º establece, durante su vigencia, un aporte extraordinario equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto inmobiliario anual, aplicable a los inmuebles de la planta 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a un mil (1.000) hectáreas, quedando incluidas aquellas parcelas resultantes de la aplicación de las disposiciones del Segundo Párrafo del Artículo 132º del Código Fiscal (t.o. 2018), el cual se calculará sobre el impuesto anual determinado para el período fiscal 2020 y se replicará el mismo cálculo para el ejercicio 2021, tomándose como base el valor del impuesto determinado para ese año;

Que, a los efectos de determinar la modalidad de pago del referido aporte extraordinario, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas estimó pertinente establecer en dos (2) cuotas para el ejercicio 2020 y dos (2) cuotas para el ejercicio 2021;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se entiende adecuado establecer los vencimientos para el pago de las dos cuotas correspondientes al ejercicio 2020, en coincidencia con los vencimientos de los anticipos 3° y 4° de 2020 del Impuesto Inmobiliario Rural establecidos por la Resolución 599/2019 ATER;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dispónese el ingreso del Aporte Extraordinario establecido por el Artículo 9° de la Ley 10806, correspondiente al Período Fiscal 2020, mediante dos (2) cuotas, conforme al siguiente detalle:

Cuota – Fecha vencimientos

1° cuota – 22/10/2020

2° cuota – 17/12/2020

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 234 ATER

ESTABLECIENDO LAS ALTAS COMO CONTRIBUYENTES

Paraná, 8 de octubre de 2020

VISTO:

Las Resoluciones Nº 137/99 DGR, Nº 199/13 ATER y Nº 29/17 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada en primer término establece, en su Artículo 1º, que los contribuyentes y responsables, aunque se hallen exentos, incluidos los agentes de retención y percepción, a los fines de solicitar la inscripción de los impuestos o regímenes a cargo de la Dirección o la modificación de datos preexistentes deberán observar sus disposiciones;

Que, asimismo, instituye, en su Artículo 2º, que a los fines previstos precedentemente, los contribuyentes y responsables deberán cumplimentar el formulario de Declaración Jurada DGR-A11 y, de corresponder, los Anexos DGR A11/a y DGR A11/b, todos ellos en original y duplicado, aprobándolos en su Artículo 19º;

Que mediante la Resolución Nº 199/13 ATER, ante la vigencia de los nuevos sistemas aplicativos para la confección y presentación de declaraciones juradas y pagos, tanto de impuestos declarativos como también de retenciones y percepciones, SIDETER y SIAGER, se aprobó el Formulario ATER A11 y Anexos, de utilización obligatoria para las inscripciones y modificaciones de datos que efectúen los Agentes de Retención o Percepción como así también los contribuyentes locales o directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales y del Fondo de Integración de Asistencia Social Ley 4035;

Que, mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 29/17 ATER, se aprobó el Nuevo Formulario ATER-A23, que reemplazó al DGR A-23 aprobado por la Resolución Nº 11/06 DGR -Artículo 33º-, para efectuar la inscripción, recategorización/modificación y baja en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en el contexto que se vive actualmente y a los fines de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se considera necesario implementar los trámites de Alta de datos precedentemente descriptos a través de la WEB, mediante la utilización de la Clave Fiscal AFIP;

Que ello posibilitará la realización de dichos trámites en forma no presencial, simplificando y optimizando las tareas y procesos, con vista a mejorar la calidad de la gestión, los servicios a los ciudadanos, fortaleciendo además la transparencia institucional en el marco de la modernización y despapelización que se viene llevando a cabo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administradora Tributaria por la Ley 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establécese que, a partir del dictado de la presente Resolución, las Altas como contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Régimen General–, del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, del Fondo de Integración y Asistencia Social - Ley 4035 y como Agentes de Retención/Percepción del Impuesto de Sellos, podrán tramitarse ingresando con su Clave Fiscal a la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos: Alta/Consulta de Impuestos.

Art. 2º: Dispónese que, para acceder a este trámite con clave fiscal, el contribuyente o responsable deberá constituir en forma previa el Domicilio Fiscal Electrónico, según las disposiciones de la Resolución N° 150/18 ATER.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

MUNICIPALIDAD DE PARANA

PARANA

ORDENANZA Nº 9913

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

CAPÍTULO I. ENDEUDAMIENTO

Art. 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar empréstitos o financiamiento con la entidad financiera que resulte seleccionada en vista a la conveniencia del contrato, por hasta la suma de seiscientos millones ($ 600.000.000); monto que podrá tomar parcialmente de acuerdo a las necesidades del Municipio, corriendo intereses solo por el financiamiento parcial utilizado.

A los efectos de establecer la conveniencia del contrato se deberá tener en consideración el interés aplicado el capital adeudado y todos los otros cargos y gastos asociados al mismo.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir un informe a lo actuado a la Comisión de Seguimiento creada por la presente.

Art. 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el artículo 1°, según los siguientes términos y condiciones generales:

1.- Fecha de vencimiento: Plazo máximo al 10 de octubre de 2023

2.- Costo de la operación: se detraerá del desembolso una parte proporcional que corresponda de los costos que demande la operatoria.

3.- Desembolso: Se efectuará en la cuenta en Pesos que expresamente informe el Municipio.

4.- Interés: El capital adeudado bajo el préstamo devengará intereses compensatorios sobre saldos a la Tasa de Interés (la "Tasa de Interés Aplicable") que sería determinada como la sumatoria de la Tasa Base más el Margen Aplicable, la cual sería expresada como tasa nominal anual. Los intereses devengados serán pagaderos en forma mensual. La tasa base es la tasa BADLAR de Bancos Privados para depósitos superiores a AR$ 1.000.000 (pesos un millón) publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), corregida de acuerdo a la siguiente fórmula:

TASA BASE = (BADLAR 5 EM*Tasa BCRA+SEDESA) + (%EM*Tasa BCRA*IB) [(1-%EM)*(1-IB)]

Dónde: BADLAR: Es equivalente al promedio aritmético simple de los valores de disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que se comiencen a devengar los intereses de cada periodo de intereses, hasta 8 (ocho) días antes de que finalice dicho periodo de intereses, ambas fechas inclusive, de la tasa de interés pasiva correspondiente a la encuesta que realiza el BCRA y que dicho organismo publica diariamente sobre el promedio de tasas de plazos fijos de más de AR$ 1.000.000 a 30-35 días de plaza constituidos en Bancos Privados de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

%EM es el porcentaje de efectivo mínimo exigido a los bancos por colocaciones en plazos fijos a un plazo de 29 (veintinueve) días residuales, vigente al momento de cada cálculo de la Tasa BADLAR corregida.

Tasa BCRA: Es la tasa nominal anual de remuneración de los depósitos en cuenta corrientes de las entidades financieras en el BCRA, informada diariamente por el BCRA y disponible en su página web www.bcra.gov.ar ("requisito mínimo de liquidez") vigente al momento de cada cálculo de la Tasa BADLAR Corregida.

SEDESA: Es el porcentaje del promedio mensual anualizado de saldos diarios de depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades financieras, que las mismas deberán destinar mensualmente al Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas reglamentarias, vigente al momento del cada cálculo de la Tasa BADLAR Corregida.

IIBB: Es la tasa correspondiente al impuesto sobre ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente al momento de cada cálculo de la Tasa BADLAR Corregida.

El Margen Aplicable es del 2,00% nominal anual.

Los intereses serán calculados en base a la cantidad de días efectivamente transcurrido y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

5.- Amortización: El monto de capital se amortizará de acuerdo a lo establecido por el Capítulo V de La Ley 10.027 y sus modificatorias. El sistema de amortización francés, previendo la cancelación de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, contadas a partir de la fecha de desembolso.

6.- Pago de servicios de la deuda: Los servicios de Capital e intereses y sus actualizaciones y accesorios si las hubiere, serán pagaderos por acreditación bancaria, en la cuenta que la entidad financiera seleccionada comunique.

7.- Destino: Los fondos de la operatoria deberán destinarse, pesos trescientos millones ($ 300.000.000) exclusivamente a la inversión de bienes de capital en el ámbito de la jurisdicción de este Municipio, de conformidad con la facultad prevista en la primera parte del artículo 247° de la Constitución Provincial; y pesos trescientos millones ($ 300.000.000), será destinado al pago del Retiro Optativo instituido por esta Ordenanza.

Los bienes de capital serán los detallados en el Anexo qué forma parte integrante de la presente, debiendo cualquier modificación será informada, de manera fundada, a la Comisión de Seguimiento.

8.- Cesión y Afectación en Garantía: El otorgamiento del préstamo será garantizado en forma íntegra - capital y accesorios- con cesión y Afectación de Garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según Ley Provincial N° 8492 y sus modificatorias o Régimen que en el futuro los sustituya, correspondiente al municipio.

Art. 3°: Autorizar el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que resulta necesaria, y a suscribir toda documentación relacionada para el avance de la operatoria.

Art. 4°: Autorizar el Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias, para suministrar los datos o informes que sean requeridos para proceder a la firma del Convenio de la Operatoria.

Art. 5°: A los fines del seguimiento del destino de los fondos obtenidos por el empréstito contraído, se deberá crear una Comisión de Seguimiento, la que se conformará con tres miembros que el Departamento Ejecutivo designe, un concejal por la mayoría, un concejal por la minoría y un concejal por la segunda minoría con representación parlamentaria.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá rendir cuentas del destino de los fondos obtenidos por el financiamiento ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Como así también remitirá informe a la Comisión de Seguimiento creada en el artículo anterior, dónde detallará tanto la incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Capital, como de la implementación del Retiro Optativo.

CAPÍTULO II. RETIRO OPTATIVO

Art. 7°: Instituir un régimen de Retiro Optativo para todos los agentes municipales con revista efectiva y prestación de servicios en las respectivas plantas de personal permanente de los Departamentos Ejecutivos y Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Paraná.

Art. 8°: Para acceder al régimen instituido por el Artículo 7 de la presente ordenanza, los agentes municipales que así lo soliciten deberán revisar en la planta de personal permanente conforme lo establece el artículo 1° de la Ordenanza N° 4220 del respectivo órgano municipal ejecutivo o deliberativo de modo efectivo en su correspondientes cargos al 31 de agosto de 2020.

Art. 9°: Queda expresamente excluido de los alcances del Régimen de Retiro Optativo establecido en la presente Ordenanza:

a) Los agentes municipales que se encontraron sometidos a proceso penal como inculpado a título que fuere por delito en perjuicio de la Administración Pública en sus tres niveles o delito de jurisdicción federal, excepto que en dicho proceso recaiga pronunciamiento judicial absolutorio firme y definitivo antes de la fecha de finalización de adhesión al presente Régimen de Retiro Optativo;

b) Los agentes municipales que se encontraron sometidos a sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía y exoneración o exista perjuicio fiscal, de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría Legal y Administrativa y el titular de la Dirección General de Sumarios;

c) Los agentes municipales que tuviesen pendientes de ejecución en su perjuicio alguna medida disciplinaria que pueda constituir una causa de cesantía y exoneración;

d) Los agentes municipales que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza hubieran presentado su renuncia al cargo, estando pendiente de aceptación;

e) Los agentes que a la fecha de la solicitud se encuentren en condiciones de obtener un beneficio previsional o pudieran obtenerlo dentro de los veinticuatro meses siguientes a la fecha límite para el ejercicio de la opción;

f) Los agentes que la fecha de la solicitud sean titulares de una jubilación o retiro cualquiera sea su naturaleza;

g) Los agentes municipales con revista en la planta transitoria de personal municipal, sea que revistan como:

g.1) Personal de gabinete: afectado al asesoramiento y colaboración de las autoridades superiores del municipio (artículo 28° primera parte de la Ordenanza 8726);

g.2) Personal temporario: afectado a la realización o ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas prestadas por el municipio que fueran necesarias para complementar el ejercicio de las acciones y competencias asignadas a cada jurisdicción (artículo 28° segunda parte de la Ordenanza 8726);

g.3) Personal que revista con reconocimiento de servicios, conforme el artículo 1° de la Ordenanza 6690;

g.4) Personal contratado directamente según el artículo 2° de la Ordenanza 7798 (B.O. 26/08/96);

g.5) Personal contratado para enseñanza en los talleres, retribuido mediante horas cátedra, conforme Decreto 345/09 modificado por Decreto 458/13;

g.6) Personal contratado por contrato de asesoría, de obra o servicios según Ordenanza 9183 (B.O. 10/01/14);

g.7) Personal vinculado por intermedio de pasantías educativas según Decreto 228/12;

g.8) Personal en cualquier otra situación de revista que no fuera la de personal estable en las condiciones del artículo 1° de la Ordenanza 4220;

h) Funcionarios públicos políticos previstos en el artículo 2 inciso b) y c) de la Ordenanza 4220 (B.O. 18/05/87);

i) Personal que hubiera iniciado reclamo administrativo o acciones judiciales contra la Administración Pública Municipal centralizada o descentralizada o demás organismos en los que el Estado Municipal sea parte, con motivo de su relación laboral.

Art. 10°: El agente que optare por el régimen establecido en el Artículo 7°, tendrá derecho a la percepción de una gratificación extraordinaria, que resulte de la aplicación de los siguientes parámetros:

a) Los agentes con menos de 5 años de antigüedad reconocida por la Administración Pública Municipal, recibirán una gratificación extraordinaria equivalente a seis (6) meses de la última remuneración habitual o el equivalente a 12 sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, cuando este resultare mayor.

b) Los agentes con 5 a 7 años de antigüedad inclusive, recibirán una gratificación extraordinaria equivalente a siete (7) meses de la última remuneración habitual o el equivalente a trece (13) sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, cuando este resultare mayor.

c) Los agentes con 8 y 9 años de antigüedad inclusive, recibirán una gratificación extraordinaria equivalente a nueve (9) meses de la última remuneración habitual o el equivalente a catorce (14) sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, cuando este resultare mayor.

d) Los agentes con 10 a 14 años de antigüedad inclusive, recibirán una gratificación extraordinaria equivalente a diez (10) meses de la última remuneración habitual o el equivalente a quince (15) sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, cuando este resultare mayor.

e) Los agentes con 15 a 19 años de antigüedad, recibirán una gratificación extraordinaria equivalente a once (11) meses de la última remuneración habitual o el equivalente a quince (15) sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, cuando este resultare mayor.

f) Los agentes con 20 años en adelante de antigüedad, recibirán una gratificación extraordinaria equivalente a doce (12) meses de

la última remuneración habitual o el equivalente a quince (15) sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, cuando este resultare mayor.

Entiéndase a los efectos de la gratificación extraordinaria, como remuneración habitual, los haberes remunerativos y no remunerativos al 31 de agosto del 2020. La remuneración habitual base de cálculo de la gratificación instituido por el presente régimen de Retiro Optativo no incluye: a) Prestaciones no salariales tales como: asignaciones familiares (Ordenanza N° 7056 publicada el 29/12/87); reintegro de gastos (Ordenanza N° 6861 publicada el 16/01/87); vestimenta (Resolución 335/02); becas (Ordenanza N° 7648 publicada el 19/09/94); pasantías (Decreto 726/12); estudios (Ordenanza N° 6702). b) Conceptos no remunerativos asignados a los agentes.

Art. 11°: Los montos del beneficio no serán pasibles de retenciones de ningún tipo ni aportes patronales. El financiamiento del presente se realizará con las partidas presupuestarias individualizadas en la norma reglamentaria.

Art. 12°: El personal alcanzado por este sistema no podrá ser reincorporado o reingresar como personal permanente, no permanente o contratado a la Administración Pública Municipal, por el término de cinco (5) años contados a partir de su baja.

Art. 13°: Las Secretarías de Estado y el Honorable Concejo Deliberante, como estamentos comprendidos en la presente ordenanza, dentro de su ámbito de competencia, realizarán las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la implementación del presente régimen, quedando suprimidos de la planta orgánica los cargos de los agentes involucrados, a partir de su baja.

Art. 14°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para garantizar a los agentes que opten por el régimen de Retiro Optativo, por el término de un (1) año desde su baja y con idénticas prestaciones a las percibidas con anterioridad al acogimiento, la cobertura prestacional del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER). A tal fin, la Municipalidad de Paraná transferida al IOSPER los montos correspondientes a los aportes personales de la contribución patronal.

Art. 15°: Los agentes que opten por el régimen de Retiro Optativo, deberán solicitarlo ante la autoridad y por los medios que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha de publicación de la norma reglamentaria. La presentación de la solicitud no dará derecho al peticionante al otorgamiento de dicho beneficio siendo su concesión una facultad exclusiva de la autoridad pertinente, la cual podrá denegarla fundándose en razones de servicio. La decisión será irrecurrible.

Art. 16°: Los agentes públicos municipales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren en condiciones de obtener un beneficio previsional, serán intimados a iniciar los trámites para obtener el beneficio de pasividad correspondiente, cesando en la prestación de sus servicios.

Art. 17°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a dictar las reglamentaciones necesarias, relativas a la forma de implementación, plazos, requisitos particulares y procedimientos del Retiro Optativo.

Art. 18°: Será autoridad de aplicación del presente régimen la Secretaría de Gobierno y la de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología.

Art. 19°: La presente ordenanza es de orden público y se sanciona en el ejercicio de los poderes de policía de emergencia que corresponden al Departamento Ejecutivo Municipal regulados por la Ordenanza N° 9891.

Art. 20°: La Subsecretaría de Inversión y Empleo dependiente de la Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología pondrá a disposición de los agentes, cuya solicitud de Retiro Optativo haya sido aceptada, las políticas públicas de capacitación y formación profesional que brinda el Estado Municipal de manera habitual.

CAPÍTULO III. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 21°: Facultar al Departamento Ejecutivo a modificar el Anexo VIII de "Obras a Ejecutar en el marco de la Ordenanza N° 9615" a los efectos de aplicar los remanentes derivado de las obras financiadas hasta la fecha por los recursos derivados de ese Anexo, con el objeto de destinarlos a financiar las siguientes obras:

1- Parque lineal Sur, por un monto de pesos treinta y ocho millones ($ 38.000.000).

2- Proyecto Bici Vía, pesos hasta 10 millones ($ 10.000.000).

3- Finalización de la obra de Mercado Sur, pesos siete millones ($ 7.000.000).

Art. 22°: Adecuar el presupuesto vigente para el corriente ejercicio 2020, aplicándose una transferencia de créditos desde las partidas de Deuda Pública y Trabajos Públicos por las sumas de pesos ciento cuarenta millones ($ 140.000.000) y pesos noventa y ocho millones ($ 98.000.000) respectivamente, a la partida de Personal, con el objeto de cubrir las necesidades de financiamiento presupuestario de esta última. Autorizase en este sentido, al Departamento Ejecutivo a aplicar esta modificación.

Art. 23°: Comuníquese

ANEXO I

Camiones Volcadores: 15
Hidroelevador hasta 15 Mts.: 1
Hidroelevador hasta 13 Mts.: 1
Camión Desobstructor: 1
Desobstructores tipo Acoplado: 2
Camiones Atmosféricos: 4
Camiones Cisterna: 2
Topador con Oruga: 1
Tractor: 1
Vehículos Utilitarios tipo Furgón: 9
Motocompresores: 3
Furgones con caja tipo Sprinter: 2
Contenedores Metálicos: 450
Retroexcavadora: 1
Camionetas Doble Cabina: 11
Cargadora Frontal: 1
Camión con acoplado vuelco lateral: 1
Minicargadora frontal con accesorios tipo Bobcat: 1
Rodillo compactador chico: 1
Hormigoneras: 6
Herramientas varias de mano
Compresores 100l 2HP: 2
Grupos Electrógenos: 2
Soldadoras Inverter con accesorios: 2
Grúa para vehículos: 1

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de setiembre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1549

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 30 de setiembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 25 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Norma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Capítulo I- Endeudamiento-, a contratar un empréstito o financiamiento, el cual será utilizado para la compra de equipamientos y herramientas necesarias para afrontar el cumplimiento de servicios esenciales, determinando plazos, monto y modalidad de la operatoria;

Que, por el Artículo 5° de la Ordenanza, se crea una Comisión de Seguimiento para la operatoria y amortización del empréstito. Dicha comisión estará integrada por tres (3) miembros del Departamento Ejecutivo, un Concejal por la mayoría, un Concejal por La minoría y otro por la segunda minoría, con representación parlamentaria;

Que, el Capítulo II - Retiro Optativo-, instituye un Régimen de Retiro Optativo para el Personal Municipal, con revista efectiva y prestación de servicios en las respectivas plantas de personal permanente del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante;

Que, en cuanto a este régimen se determinan condiciones de acceso al beneficio, el cual contempla para quienes adhieran al mismo, una gratificación extraordinaria de acuerdo a su antigüedad dentro de la Administración Municipal. Asimismo, se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar las formas de implementación, plazos, requisitos y procedimientos;

Que, mediante el Capítulo III - Modificación Presupuestaria- se faculta al Departamento Ejecutivo a modificar el Anexo VIII de "Obras a Ejecutar en el Marco de la Ordenanza N° 9615", a los efectos de aplicar los remanentes del derivado de las Obras financiadas hasta la fecha por el mismo anexo, autorizando Asimismo la adecuación del presupuesto vigente a tal fin;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107º, Inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto Nº 4702/2012 M.E.H.F);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; en la sesión de fecha 25 de Septiembre de

2020, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9913.

Art. 2°.- Dar intervención a la Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología para la implementación y reglamentación de la Ordenanza promulgada.

Art. 3°.- Dar intervención a la Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología, a designar los miembros integrantes por el Departamento Ejecutivo, de la Comisión de Seguimiento creada por el Artículo 5° de la Ordenanza.

Art. 4º.- Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno

O.P. 20539
F. 05-00000539 1 v./14/10/2020

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiu Piave Sahagun s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18645, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PIAVE SAHAGUN RUIU, MI 5.021.014, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12 de julio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de agosto de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011710 3 v./14/10/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6, de quien suscribe, en los autos caratulados "Gueller Ernesto Fidel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 16871, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FIDEL GUELLER, MI 4.372.558, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de enero de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00011723 3 v./15/10/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Borda Jacinto – González de Borda Lidia Raquel s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expte. N° 20993, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LIDIA RAQUEL GONZALEZ, Libreta Cívica 884.246, fallecida en San Jaime de la Frontera, Federación, en fecha 23/05/2003 y de JACINTO BORDA, Libreta de Enrolamiento 5.901.616, fallecido en Paraná, en fecha 01/09/2011, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de setiembre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00011756 3 v./15/10/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Dabin Raúl Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19402, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO DABIN, M.I. 5.951.845, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/08/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 25 de septiembre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00011759 1 v./14/10/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamar María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 23720, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RETAMAR, DNI Nº 01.680.116, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 09/01/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de octubre de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00011760 1 v./14/10/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Sánchez Hugo Daniel y Meglio Marta María s/ Sucesorio ab intestato", N° 19354, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUGO DANIEL SANCHEZ, MI 8.452.074, vecino que fuera de la ciudad de Paraná, fallecido el día 12/06/2010 y MARTA MARÍA MEGLIO, M.I. 6.212.512, vecina que fuera del departamento Paraná, fallecida el 6/07/2019. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 11 de septiembre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00011761 1 v./14/10/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Florentin Manuela Marcelina s/ Sucesorio testamentario", N° 20164, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUELA MARCELINA FLORENTIN, MI N° 5.320.819, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/08/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de agosto de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00011763 1 v./14/10/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zanetta Rosa - Guiggi Giglio Duval Gautier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34827, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GIGLIO DUVAL GAUTIER GUIGGI, DNI N° 5.912.655, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 19/09/2020. Publiquense por un día.

Paraná, 09 de octubre de 2020 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00011777 1 v./14/10/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Mihura Virginia Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19345, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ANGELICA MIHURA, M.I. 2.065.186, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Lucas González - Nogoyá, en fecha 24/02/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 25 de agosto de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00011783 1 v./14/10/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Ríos Reina Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14924-20, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIOS REINA BEATRIZ, argentina, DNI N° 5.029.046, domiciliada en Yrigoyen 1558 de Villa Elisa, viuda de don Ambrosio Victoriano Arlaud, hija de Aurora Ríos, fallecida el 15 de agosto de 2012 en Villa Elisa, de este departamento, sin dejar testamento conocido, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 6 de marzo de 2020. Por presentado ... dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Reina Beatriz Ríos, DNI N° 5.029.046, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro

del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio. ... En forma previa ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 12 de marzo de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.

F.C. 04-00011734 3 v./15/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Dra. María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados: "Robin Eloy Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15052-20, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ROBÍN ELOY MIGUEL, DNI N° 8.419.531, vecino que fuera de este Departamento Colón y que fallecieran sin dejar testamento conocido el día 3 de julio de 2020, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colon, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica: "Colón, 11 de septiembre de 2020. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para quejo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. María José Diz, Juez".

Secretaría, 24 de septiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011784 3 v./16/10/2020

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28/28, correo institucional jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Flores Cristian Gustavo Emmanuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9159, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTIAN GUSTAVO EMMANUEL FLORES, DNI N° 36.101.245, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia (E.Ríos) en fecha 09/12/2011.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 10 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 23 de setiembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00011699 3 v./14/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, interino, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Firpo María Hilda s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 10287), cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARÍA HILDA FIRPO, DNI N° 5.930.903, fallecida en fecha 20 de diciembre del 2019 en la ciudad de Buenos Aires, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de septiembre de 2020.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de María Hilda Firpo, DNI N° 5.930.903, fallecida en fecha 20 de diciembre del 2019 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo: Diego Luis Esteves, Juez subrogante".-

Concordia, 7 de octubre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00011713 3 v./14/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "Cettour Adela Flora y Scola Sergio Rolando s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 10273, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ADELA FLORA CETTOUR, DNI N° 1.759.432, fallecida en fecha 02 de junio de 2016 en esta ciudad de Concordia y de SERGIO ROLANDO SCOLA, DNI N° 5.790.746, fallecido en fecha 08 de julio de 2020 en esta ciudad, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, E.R., para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.-

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 25 de septiembre de 2020. I.- Proveyendo ... 1.- Tener... 2.- Tener... II.- Proveyendo ... 1.- Tener por presentados ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación... declárese abierto el juicio sucesorio de Adela Flora Cettour, DNI N° 1.759.432, fallecida en fecha 02 de junio de 2016 y de Sergio Rolando Scola, DNI N° 5.790.746, fallecido en fecha 08 de julio de 2020, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC) 4.- ... - 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE Fdo. Diego Luis Esteves, Juez subrogante".

Concordia, 2 de octubre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00011765 3 v./16/10/2020

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, ha dispuesto en los autos "Moulins María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6955) citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora MARIA TERESA MOULINS, M.I. N° 11.686.183, vecina que fuera de la localidad de Concordia, fallecida en fecha 24 de agosto de 2020.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 03 de septiembre de 2020.- ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Teresa Moulins, DNI N° 11.686.183, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). ... Firmado Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 10 de setiembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00011794 3 v./16/10/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Barboza Mauricio Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14462, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MAURICIO ESTEBAN BARBOZA, Documento Nacional Identidad 4.625.962, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 9 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 22 de setiembre de 2020 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00011747 3 v./15/10/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Reniero, Nora Susana y Seling, Víctor Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14046/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NORA SUSANA

RENIERO, D.N.I. Nº 5.444.790, fallecida el día 23/07/2016, en Chajarí y VICTOR EMILIO SELING, D.N.I. Nº 5.708.950, fallecido el día 23/10/2019, en Chajarí, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de septiembre de 2020.- Proveyendo el escrito presentado el 14/09/2020, téngase por presentadas María del Carmen Seling, D.N.I. Nº 20.274.891, y María Fernanda Seling, D.N.I. Nº 25.481.328, con el patrocinio letrado de los Dres. Silvia Flores y Agustín Ponzoni, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto los procesos sucesorio "ab intestato" de Nora Susana Reniero y Víctor Emilio Seling, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 22 de septiembre de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00011711 3 v./14/10/2020

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Baldesari Silvio Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5405/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BALDESARI SILVIO ERNESTO, DNI 5.817.972, nacido en Chajarí, Entre Ríos, el 01/11/1940, de estado civil casado, domiciliado al momento de su fallecimiento en Salta 1880, de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Entre Ríos, hijo de Baldesari Benjamín Francisco y de Bruni Catalina, defunción ocurrida el 27 de marzo de 2020 en la ciudad de Chajarí a los 79 años de edad.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 5 de agosto de 2020. Proveyendo el escrito de fecha 4/08/2020, téngase por presentada a la señora Martha María Pizzio, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado y documentación de su referencia acompañada en forma papel. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato del señor Silvio Ernesto Baldesari, vecino de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Facultando a la Dra. María Liliana Surt, para intervenir en su diligenciamiento. ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 20 de agosto de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00011715 3 v./14/10/2020

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Beheran Laura Fermina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11148, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA FERMINA BEHERAN, DNI N° 6.289.219, vecina que fuera de nuestra ciudad, fallecida en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 25/08/2020.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 25 de setiembre de 2020. (...) Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Laura Fermina Beheran, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo (...) llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días (...) Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 25 de setiembre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00011766 1 v./14/10/2020

— — —

En los autos caratulados: "Silva Rolando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11141, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Delfina Fernández; cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROLANDO SILVA, M.I. N° 5.864.592, argentino, de 74 años de edad, de estado civil soltero, hijo de don Mariano Cipriano Silva y Bonifacia Galindo;- falleció en General Galarza, donde se domiciliaba, el día 04 de agosto de 2012.

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 18 de septiembre de 2020.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Rolando Silva, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Codo Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28120, del 12/04/2020, Anexo I IV. Notifíquese- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, setiembre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00011782 3 v./16/10/2020

— — —

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Morales Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11093, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MORALES, DNI Nº 11.622.609, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 27/02/2020.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 9 de setiembre de 2020. (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Juan José Morales, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial, último párrafo (...) llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. (...) Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez civil y Comercial Nº 1".

Gualeguay, 11 de setiembre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00011822 1 v./14/10/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paredes Julián Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12794, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JULIAN ERNESTO PAREDES, DNI N° 13.885.311, nacido en Entre Ríos el día 28/11/1959, y fallecido en Gualeguaychú el día 31/08/2020, con último domicilio en calle Nogoyá N° 513. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de septiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011787 3 v./16/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad dé Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Landaburo Eduardo Federico s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 102/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera EDUARDO FEDERICO LANDABURO, DNI Nº 5.869.614, nacido el día 28 de diciembre de 1939, fallecido el día 6 de abril de 2020, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Bolívar N° 1341. Publiquese por un día

Gualeguaychú, 24 de junio de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00011791 1 v./14/10/2020

— — —

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "López María Matilde s/ Sucesorio

ab intestato", Expte. Nº 6446 - Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MATILDE LOPEZ, MI Nº 5.355.341, fallecida en La Paz (E.R.) en fecha 21 de marzo de 1992, hija de José López y María Micaela Viciconti, con último domicilio en Echagüe 1500 de La Paz, Departamento La Paz (E,R.).- Publíquese por un día.

La Paz, 28 de setiembre de 2020 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00011768 1 v./14/10/2020

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Peñaloza Raúl Uriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9847, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos e herederos y acreedores de RAUL URIEL PEÑALOZA, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 06/08/2020.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 1 de octubre de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00011778 1 v./14/10/2020

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados "Bur Amanda Flora Teresita s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 9607 año 2020), cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante AMANDA FLORA TERESITA BUR, DNI N° 4.835.999. de nacionalidad argentina, domiciliada en calle San Martín s/n, de Gobernador Echagüe, Dpto Tala, Entre Ríos; que falleció el día 07 de septiembre del año 2020, en la localidad de Gdor. Echagüe, Departamento Tala, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos, ¬conforme Art. 2340 I Código Civil".

¬Rosario del Tala, 22 de agosto de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00011770 1 v./14/10/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del autorizante, en autos caratulados "Romero Estela Nelly y Perroud Irineo Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 1250, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña ESTELA NELLY ROMERO, DNI Nº 10.466.010 y don IRINEO HECTOR PERROUD; DNI Nº M 5.830.332, vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador y que fallecieran en Buenos Aires, el 16 de febrero de 1996 y en San Salvador (ER), el 28 de agosto de 2010, respectivamente, para que lo acrediten dentro del término de treinta días

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 9 de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, subrogante".

San Salvador, 21 de setiembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011726 3 v./15/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin; en los autos caratulados "Falcón Desiderio Bernardo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4626), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don DESIDERIO BERNARDO FALCON, DNI N° 5.795.038, de 86 años de edad, con último domicilio en calle Villaguay N° 894, ciudad General Campos, Departamento San Salvador, y que falleciera en la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, el 18 de Abril de 2020.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente "San Salvador, 7 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese. Fdo. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 24 de setiembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011729 3 v./15/10/2020

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Ramos Blas – López Victoria Antonia s/ Sucesorio ab intestato – Acumulado", Expte. 14230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de VICTORIA ANTONIA LOPEZ, MI Nº 2.321.651, fallecida en Victoria, el día 21 de diciembre de 2019, vecina de este departamento.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020. Anexo IV.

Victoria, 1 de octubre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011725 3 v./15/10/2020

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, sito en calle Mitre N° 581, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Albornoz Miguel Angel de la Cruz s/ Sucesorio ab intestato", 14912, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ALBORNOZ MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ, DNI 13.586.627, vecino de la ciudad de este departamento, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 1 de abril de 2005.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020. Anexo IV.

Victoria, 22 de setiembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011730 3 v./15/10/2020

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Buzatto Emma Leonor s/ Sucesorio ab intestato", 14837, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de BUZATTO EMMA LEONOR, DNI 6.345.598, vecina de la ciudad de Victoria, fallecida en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 30/08/2019. Publíquese por tres días.

Victoria, 14 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011731 3 v./15/10/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Marquez, a cargo de despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Castro Letizia Zulema s/ Sucesorio ab intestato", 14792, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. LETIZIA ZULEMA CASTRO, MI Nº 5.762.316, vecina que fue de esta ciudad, fallecida en Paraná, en fecha 11 de agosto de 2019, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 27 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011732 3 v./15/10/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Marquez, a cargo de despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Cisneros Federico Teofilo Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14721, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. FEDERICO TEOFILO SALVADOR CISNEROS, MI Nº 5.952.936, vecino que fue de esta ciudad,

fallecido en Victoria, en fecha 7 de abril de 2019, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 8 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011733 3 v./15/10/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "González Carlos Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14952, cita y emplaza por el término de treinta (30) a partir de la última publicación que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de CARLOS OSCAR GONZALEZ, DNI 5.905.578, fallecido el 14 de enero de 2020 en esta ciudad, vecino que fuere de este departamento.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N"28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 1 de octubre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011771 3 v./16/10/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lascof José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5787, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LASCOF, DNI Nº 21.774.875, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Villa Clara, Dpto. Villaguay, en fecha 15/01/2020. Publíquese por tres días.

Villaguay, 13 de marzo de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00011774 3 v./16/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Troncoso Rubén Atilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8820, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ATILIO TRONCOSO, DNI Nº 5.790.948, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 27 de junio de 1995. Publíquese por un día.

Villaguay, 12 de marzo de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00011781 1 v./14/10/2020

CITACIONES

C. DEL URUGUAY

a MARTIN SEBASTIAN QUINTEROS

El Señor Juez Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Dante Abel Command, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra B. Nuñez, cita y emplaza al Sr. MARTIN SEBASTIAN QUINTEROS, D.N.I. N° 32.224.721 de domicilio desconocido, para que dentro del término de tres días, a contar desde la última publicación comparezca en los presentes autos caratulados "Fagundez Melody Mia y otro s/ Medida de protección excepcional", Expte. Nº 15706, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia. Se deja constancia que el presente se halla exento de reponer sellados por ser un trámite propio de la Defensoría Nº 3. Publíquese por dos días.

Concepción del Uruguay, 30 de setiembre de 2020 – Alejandra Beatriz Nuñez, secretaria suplente.

S.C-00014879 2 v./15/10/2020

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Ortiz Mallo, en los autos "Enriquez José Mario c/ Herederos de Gazzano de Battaglia María Regina y otros s/ Ordinario (Usucapión)" Expte. Nº 21870, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a José Guillermo Ramírez en su carácter de heredero de Delia Edith Gazzano, heredera de José W. o Waldner José Gazzano; herederos de Elena Melitona Gazzano de Cacciabue; herederos de Mercedes Gazzano de Solioz; herederos de Luisa Gazzano de Heltner; Amanda Elisa Gazzano de Mayor; sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.7, Sección 9°, Grupo 11, Manzana 17, con domicilio parcelario en calle Bernardo O'Higgins N° 1557, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo Título: Tomo N° 64, Folio N° 1311 el 2 de Enero de 1955, y que consta de una superficie de 282,10 m2, según Plano de Mensura N° 191.236, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta edificada (1-2) al rumbo S 80° 03' E de 10,00 m lindando con Adolfo Rodríguez;

ESTE: Recta edificada (2-3) al rumbo S 09° 57' O de 28,21 m lindando con Aníbal Edgardo Eder;

SUR: Recta edificada (3-4) al rumbo N 80° 03' O de 10,00 m lindando con calle Bernardo O'Higgins;

OESTE: Recta edificada (4-1) al rumbo N 09° 57' E de 28,21 m lindando con Luis Ramón Goitea y con Dominga Abrigo y otra, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Paraná, 25 de setiembre de 2020 – Juliana Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00011743 2 v./14/10/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón (Entre Ríos), a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Terzaghi Julio Roberto c/ Duran Jorge Gregorio y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 13956-17, cita por el término de quince días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 170,61 m2., plano de mensura Nº 48230, designado como lote 4, partida municipal 5849, partida provincial 118.764, inscripto bajo matrícula Nº 102.115 DU y especialmente a Duran Jorge Gregorio, Craviotto Agustín Pablo y Parroisse de Perren Lorenza Heroica Argentina, para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, Art. 329 CPCC.

La resolución que así lo ordena dispone: "Colón, 15 de abril de 2019. ... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Duran Jorge Gregorio, Craviotto Agustín Pablo y Parroisse de Perren Lorenza Heroica Argentina, Art. 669 Inc. 3º del CPC, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 329 Cód. Cit. La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1º del mismo código. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011776 2 v./15/10/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Pedro Marcos Chichi, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a Carlos Enrique y Marcelo Raúl Sol, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho, en autos "Martínez Miguel Angel y otros c/ Sol Carlos Enrique y otro – Usucapión", Expediente N° 9007.

El auto que ordena el presente dice: "Concepción del Uruguay, 21 de diciembre de 2018. Habiéndose cumplimentado lo ordenado a fs. 41, citese por edictos a Carlos Enrique Sol y Marcelo Raúl Sol, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 Inc. 3°) del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód. Cit-. Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

Concepción del Uruguay, 21 de setiembre de 2020 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00011762 2 v./15/10/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Villanueva Blanca Susana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3810, en fecha 28/09/2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. BLANCA SUSANA VILLANUEVA, DNI F3.935.929, CUIL 23-03935929-4, con domicilio real en calle Brasil N° 2120 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Gelluzo, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574, piso 1ª, Dpto. B, de la ciudad de Paraná, correo electrónico luisbelluzogmail.com, teléfonos 0343 4232447 y 154-691777, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 14 horas (días hábiles judiciales) hasta el 25.11.2020 inclusive.

Se hace sabe que el arancel de verificación podrá abonarse mediante transferencia bancaria a la CBU 3860001000500004792824 5.

Se han fijado los días 12.02.2021 y 29.03.2021 para que la Sra. Síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de octubre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000535 5 v./16/10/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rosales Mariela Isabel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4093, en fecha 02.10.2020 se ha declarado la quiebra de MARIELA ISABEL ROSALES, DNI N° 24.029.881, CUIT N° 27-24029881-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Gobernador Ramón Mihura N° 997 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich, con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 09:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25.11.2020 inclusive.

Se han fijado los días 17.02.2021 y 05.04.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando, los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 9 de octubre 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000541 5 v./20/10/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Saenz Peña N° 94, a cargo de Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan, comunica por cinco días en los autos "Sánchez Heber Luis María – Pedido de quiebra s/ Pedido de quiebra", Expediente N° 12385, que con fecha 20 de agosto de 2020 se ha decretado la quiebra del patrimonio del fallecido Sr. Heber Luis María Sánchez, DNI N° 5.853.254, CUIT N° 20-5853254-2, con domicilio denunciado en calle Emma Barrendeguy social en calle Lavalle N° 222, ciudad.

Interviene la sindicatura a cargo del contador Luis Alberto Dalcol, domicilio en 25 de Mayo 891, primer piso. Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el día 3 de noviembre de 2020 inclusive, los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ); estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 17 de diciembre del corriente año y 4 de marzo de 2021, respectivamente.

Se hace saber a la fallida y a terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes de aquella, así como la prohibición de realizarle pagos, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora y sus administradores para que entregue al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y documentación contable, y que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Gualeguaychú, 1 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011668 5 v./14/10/2020

CAMBIO DE NOMBRE

FELICIANO

El Sr. Juez Dr. Carlos Andrés Pelichero, a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Menores de la ciudad de San José de Feliciano, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva A.A.A. S/ Adopción plena", Expte. N° 01716, año 2017, cita por el termino de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a formular oposiciones, para que comparezcan por si o por medio de representantes al presente juicio en el cual el joven Abel Alexander Adrián Silva, DNI N° 47.289.257, con domicilio en Dto. Chañar, 2500 mts, al Sur Escuela Fiscal 9 de este Departamento Feliciano, solicita cambio del nombre.

Carlos Oscar Caraballo, secretario Jdo. Familia y Penal de Menores.

F.C. 04-00011773 2 v./14/10/2020

— — —

VILLAGUAY

La Sra. Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, de ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dra. Fátima Anahi Polizzi, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Florentin, hace saber que el señor Mateo Quevedo Zanolli, DNI N° 41.979.832, ha solicitado el cambio de nombre supresión de apellido paterno, en los autos caratulados "Quevedo Zanolli Mateo c/ Quevedo Ricardo Antonio s/ Cambio de nombre", Expte. N° 7003.

Villaguay, 25 de agosto de 2020 – María Luciana Florentin, secretaria.

F.C. 04-00011785 1 v./14/10/2020

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

Construcción Escuela de Educación Integral N° 13 "Julio Quiros", Federal, Departamento Federal

Licitación Pública N° 06/20

Obra autorizada por Decreto N° 1583/2020 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción Escuela de Educación Integral Nº 13 "Julio Quiros" - Federal - Departamento Federal.-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la calle Dr. Hernán Cuneo esquina 12 de Octubre de la ciudad de Federal - Departamento Federal.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 05 de Noviembre de 2020 a las 11:00 horas, en el edificio de la Oficinas Públicas de Federal, sito en calle Lavalle 265 (entre San Martín y Sarmiento) de la ciudad de Federal - Departamento Federal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 76.479.410,59 (pesos setenta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos diez con 59/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 51.694.416,42 (pesos cincuenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciséis con 42/100)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación

será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cuarenta (540) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 23 de Octubre de 2020.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 23 de Octubre de 2020.-

Walter Dandeu Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000542 2 v./15/10/2020

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

Reparación total y construcción cocina, comedor y sanitarios Escuela N° 60 “Vicente Fidel López”, Dto. Las Achiras, Departamento Federal

Licitación Pública N° 07/20

Obra autorizada por Decreto N° 1627/2020 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: “Reparación Total y Construcción Cocina, Comedor y Sanitarios Escuela Nº 60 “Vicente Fidel López” - Dto. Las Achiras - Departamento Federal.-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la Zona Rural del Distrito Las Achiras del Departamento Federal sobre camino de tierra a 61 Km de la Ciudad de Federal y a 30 km de Sauce de Luna - Departamento Federal.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 05 de Noviembre de 2020 a las 12:00 horas, en el edificio de las Oficinas Públicas de Federal, sito en calle Lavalle 265 (entre San Martín y Sarmiento) de la ciudad de Federal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.150.759,64 (pesos doce millones ciento cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve con 64/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $24.639.040,38 (pesos veinticuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cuarenta con 38/100)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 23 de Octubre de 2020.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-420 8057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 23 de Octubre de 2020.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000543 2 v./15/10/2020

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

Ampliación y refacción E.E.T. N° 18 “Gral. Manuel N. Savio”, 1º Etapa - Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú

Licitación Pública N° 08/20

Obra autorizada por Decreto N° 1582/2020 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: “Ampliación y Refacción E.E.T. Nº 18 “Gral Manuel N. Savio” - 1º Etapa – Urdinarrain - Departamento Gualeguaychú.-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la calle 3 de Febrero esquina Pbro. Kaúl de la ciudad de Urdinarrain - Departamento Gualeguaychú.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 06 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, sita en 1º Piso de Casa de Gobierno, De la Puente S/Nº-de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.551.635,06 (pesos once millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y cinco con 06/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 11.551.635,06 (pesos once millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y cinco con 06/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 23 de Octubre de 2020.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 23 de Octubre de 2020.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000544 2 v./15/10/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública Nº 94/2020

OBJETO: Trabajos de Tornería para Reparación de Planta Asfáltica Municipal.

APERTURA: 23 de octubre de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 95/2020

OBJETO: Alquiler y mantenimiento de equipos para la emisión de Carnet de Conducir.

APERTURA: 23 de octubre de 2020 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

O.P. 20593

F. 05-00000545 3 v./16/10/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 10/2020

Objeto: adquisición de 470 m3 hormigón elaborado h21 y 180 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones setecientos doce mil quinientos pesos – ($ 3.712.500,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de octubre de 2020 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción: Griselda M. Merlach, a/c Suministros.

F.C. 04-00011740 3 v./15/10/2020

— — —

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIPAL DE VIALE

Licitación Pública Nº 03/2020

Conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 141/2020, convóquese a Licitación Pública Nº 01/2020, para la adquisición de mano de obra por la construcción de un edificio en varias plantas, propiedad de la Caja de Jubilaciones V Pensiones Municipal de Viale, que se edificara entre las calles Entre Ríos y 25 de Mayo, Manzana Nº 91, Parcela Nº 02, partida N2 135940, de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.- Cuyos requisitos obran el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos dos millones seiscientos mil ($ 2.600.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: en la sede de la Institución; calle 9 de Julio N° 237, de la localidad de Viale, Provincia de Entre Ríos, 29 de octubre de 2020 o su siguiente día hábil a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS E INFORMES: Mediante e-mail: cajamunicipalviale@hotmail.com. Telefónicamente: 0343/4920048 o personalmente en las instalaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal, situada en calle 9 de Julio N° 237 de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 12:00 hs, de lunes a viernes.-

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectué con una antelación mínima de 10 (diez) días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.-

Licitación Pública Nº 04/2020

Conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 181/2020, convóquese a Licitación Pública Nº 04/2020, para la adquisición de materiales por la construcción de un edificio en varias plantas, propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal de Viale, que se edificara entre las calles Entre Ríos y 25 de Mayo, Manzana Nº 91, Parcela Nº 02, partida Nº 135940, de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos.- Cuyos requisitos obran el pliego de bases y condiciones

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000,00).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: en la sede de la Institución; calle 9 de Julio Nº 237, de la localidad de Viale, Provincia de Entre Ríos, 29 de octubre de 2020 o su siguiente día hábil a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS E INFORMES: Mediante e-mail: cajamunicipalviale@hotmail.com. Telefónicamente: 0343/4920048 o personalmente en las Instalaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal, situada en calle 9 de Julio Nº 237 de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 12:00 hs, de lunes a viernes.-

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectué con una antelación mínima de 10 (diez) días a la fecha de apertura de la Licitación Publica referida.-

Viale, 1 de octubre de 2020 – Miguel Angel Heft, presidente; Ana María Gelroth, secretaria.

F.C. 04-00011789 3 v./16/10/2020

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG
Licitación Pública Nº 14/2020

Llámase a Licitación Pública Nº 14/2020, para lograr la ejecución de la obra "Refacción cubierta de techos y construcción de cocheras en CAFESG – Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos", de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el directorio de CAFESG.

APERTURA DE OFERTAS: martes 27 de octubre del año 2020.

HORA: 10.00.

LUGAR: Oficinas Centrales de la CAFESG, calle San Juan Nº 2097, ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS – HABILITACION DE LA LICITACION: 9 de octubre del año 2020 y hasta el día 23 de octubre del año 2020, inclusive.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: desde el día 9 de octubre del año 2020 y hasta el día 23 de octubre del año 2020, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACION DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y la ora de apertura en las oficinas de CAFESG de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan Nº 2097.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000). Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137-001676/5, a nombre de CAFESG del Banco de Entre Ríos SA de la ciudad de Concordia.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones tres mil ochocientos ochenta y uno con 55/100 ($ 4.003.881,55).

Luis A. Benedetto, presidente Directorio CAFESG.

F.C. 04-00011709 3 v./14/10/2020

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA
Licitación Pública Nº 02/2020
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de una (1) Camioneta 0km, 4x4, doble cabina.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones ($ 3.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil ($ 4.000,00). La venta de los mismos se realizará en la Tesorería Municipal de Aldea Brasilera. Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID 19 los pliegos serán enviados por mail y el pago del mismo deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 22/10/2020 a las 12:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: Jueves 22/10/2020 a las 12:00 horas.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda N° 1.483.

INFORMES: Oficina de Compras y Patrimonio – Pte. Nicolás Avellaneda – Teléfono (0343) 4853735 - Mail: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com

Hugo Ramírez, intendente; Walter Kemmerer, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00011821 3 v./16/10/2020

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública N° 02/2020

OBJETO: adquisición de un camión 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.264.492,50 (pesos cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 50/100).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00) sin costo.

APERTURA: el día 28 de octubre de 2020, hora 10.00, en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa del Rosario, Entre Ríos, sito Tdo. del Pilar 334, planta alta.

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: en Oficina Compras Municipal (Tdo. Del Pilar 334, CP 3229, Villa del Rosario, E. Ríos, Tel. 03456 491000 / 491090) compras@vrosario.gob.ar

Villa del Rosario, octubre de 2020 – María Vanina Perini, presidente municipal; Diego M. Cortiaqna, Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00011746 4 v./16/10/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 03/20

OBJETO: para la provisión de 400 m3. De hormigón elaborado H.21 (puesto en obra).

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 19 de octubre de 2020, a la hora 120.00, en la oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.780.000,00 (dos millones setecientos ochenta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CUIT Nº 30-63357194-4, CP 2826, Urdinarrain, Entre Ríos, Telefax Nº 03446 480616 / Interno 207, en días hábiles, en el horario de 7 a 12 horas- Mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 6 de octubre de 2020 – Sergio F. Martínez, presidente municipal; Carlos L. Mohlinger, secretario municipal.

F.C. 04-00011705 3 v./14/10/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 19/2020

OBJETO: "Microcine en CIC", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de octubre de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.238.478,54.

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.240,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, octubre de 2020 – Hernán Rearte, Coord. de Planeamiento.

F.C. 04-00011757 3 v./15/10/2020

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 23/2020

OBJETO: "Reparación de 54 Calles de Tierra" - Barrio La Rural y aledaños, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de octubre de 2020.

HORA: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.320,000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 6.320,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, octubre de 2020 – Alfredo Fernández, Coordinador de Infraestructuras.

F.C. 04-00011758 3 v./15/10/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Aviso: Solicitud de Cotización Nº 107/20 DGSPER.-

Motivo: locación de un inmueble en Paraná.-

Especificaciones Mínimas: La vivienda debe contar con todos los servicios (gas, cloaca, agua y electricidad); Ubicada en un radio de dos manzanas de Casa de Gobierno; Superficie cubierta total de 520 m2; Dependencias Sanitarias: Seis (6); Cocina y Kitchinette; y Dependencias de Oficinas: Veintitrés - Acreditar titularidad.-

Destino: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

Apertura: Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos - Santa Fe N° 352/6 - Paraná - Entre Ríos - el día 27 Oct 20 a las 09.00.-

Por informes y pliego de condiciones: los interesados deberán dirigirse a la dirección citada en el párrafo anterior.-

Dirección Principal de Administración – S.P.E.R.¬

Paraná, 05 de octubre de 2.020 – Cristian César Burgos, director Principal de Administración Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

F. 05-00000540 2 v./15/10/2020

ASAMBLEAS

PARANA

ECOMEDICA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomedica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve (29) de Octubre de 2020, a las diez (10) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R). Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y aprobación de la gestión del Directorio, en los mismos.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

5 - Celebración de la asamblea fuera de término.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 2 de octubre de 2020 – Carlos M. Petrilli, presidente.

F.C. 04-00011657 5 v./14/10/2020

— — —

CAMARA GAMMA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve (29) de Octubre de 2020, a las nueve (09,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez (10,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R). Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo Ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

5 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

6 - Celebración de la asamblea fuera de término.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 2 de octubre de 2020 - Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00011665 5 v./14/10/2020

— — —

CLUB ATLÉTICO PATRONATO DE LA JUVENTUD CATÓLICA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41° de nuestros estatutos, y lo resuelto en reunión de comisión directiva del día 6 de octubre de 2020, convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de noviembre de 2020, a las 19.00 hs.

La misma, dada la pandemia declarada a consecuencia del COVID-19, y vista la normativa vigente (DNU Nº 297/20 y prórrogas, Resoluciones de DIPJ Nº 50/20, 55/20, 69/20 y 131/20) se realizará mediante la plataforma "zoom meetings" https://us02web.zoom.us/j/82108802845?pwd=QVhUY3M1em JYN3Q1aWV3UmsxNTBOQT09, ID de reunión: 821 0880 2845, Código de acceso: 331000; pudiendo acceder aquellos socios que reúnan las condiciones dispuestas por nuestro estatuto. Orden del día:

1 - Designación de 3 socios que no pertenezcan a la Comisión Directiva para firmar el Acta de la Asamblea.

2 - Aclaración de la postergación del llamado a Asamblea.

3 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

4 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020.

5 - Designación de cinco asambleístas para que, constituidos en comisión ad-hoc, entiendan en todo lo relacionado con el acto eleccionario.

6 - Elección de 17 miembros de comisión. 14 titulares y 3 suplentes, para integrar la comisión directiva por dos años; 3 síndicos, 2 titulares y 1 suplente, por dos años.

NOTA: "Artículo Nº 42: La Asamblea sesionará legalmente cuando a las mismas concurran la mitad más uno del total de socios con derecho a voto y que estén al día con la Tesorería.

Si pasada una hora de la establecida en las convocatorias no hubiese el número requerido en este artículo, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes."

"Articulo Nº 25: los socios de la Institución, protectores, activos, podrán presentar por escrito a la Comisión Directiva, con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria, lista de candidatos a miembros de la Comisión Directiva, a efectos de su oficialización, las que podrán ser votadas siempre que se ajusten a los términos del presente estatuto".

Miguel A. Hollmann, presidente; Daniel Lambarri, Secretario General.

F.C. 04-00011708 3 v./14/10/2020

— — —

COLON

ROTARY CLUB COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Rotary Club Colón - Entre Ríos, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, bajo las prácticas recomendadas por la normativa del distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO), el miércoles 28 de octubre de 2020 a las 20:30 hs, informando que los asociados que lo prefieran podrán participar de la misma de forma remota, de acuerdo a lo prescripto por DIPJ a través de su Res. 55/2020, por la aplicación Google Meet en la reunión identificada en el link: https://meet.google.com/qug-hqyf-ioz, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, de los Estados Contables certificados por contador público e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Nº 9, finalizado el 30/06/2020.

3) Renovación de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas en su totalidad.

4) Consideración del valor de la cuota societaria.

6) Designación de dos asociados para la firma del acta, en forma conjunta con presidente y secretario.

Nota: la Asamblea se constituirá con el quórum legal pero transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la misma podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Colón, 30 de septiembre de 2020 – Paula E. Insani, presidente; Verónica Cerini Méndez, secretaria.

F.C. 04-00011790 1 v./14/10/2020

— — —

CONCORDIA

CAMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO (CECNEA)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cámara de Exportadores de Citrus del Noreste Argentino a Asamblea General Ordinaria, que sé realizará virtualmente por la modalidad zoom, el día (22) veintidós de octubre del dos mil veinte (2020), a las once y treinta (11 :30) hs.- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración de los Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019 y el Informe de los revisores de cuentas.

2.- Designación de dos Socios Asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea.

En cumplimiento a la Resolución 055 DIPJ de Entre Ríos, la asamblea se realizaré virtualmente por la modalidad zoom. La comunicación del socio para participar de la misma, se deberá efectuar a través del correo electrónico de nuestra institución: administracion@cecnea.com, hasta 1 hs antes de la convocatoria para que se le remita, desde la sede, el ID, facilitando de esta manera la participación igualitaria y transparente Cada socio asistente deberá enviar al correo de la Institución, constancia u participación una vez efectuada esta.

Hugo Rodríguez, presidente; Pablo González, secretario.

F.C. 04-00011769 5 v./20/10/2020

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DE CITRICULTORES DE SANTA ANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de la asociación se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 28 de octubre de 2020, a las 20.00 horas, en la sede de la asociación, ubicada en calle Cupertino Otaño y 9 de Julio, localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 – Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 04, finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3 – Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

4 – Fijar importe de la cuota social.

5 – Elección de nuevos miembros de la comisión directiva.

Santa Ana, 23 de setiembre de 2020 – La comisión.

NOTA: las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar (Art. 29 de los estatutos).

F.C. 04-00011724 2 v./14/10/2020

— — —

NOGOYA

CIRCULO MEDICO DE NOGOYA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Circulo Medico de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de nuestro Círculo Médico de Nogoyá sito en calle Centenario Nº 1039 de esta ciudad el día 30 de octubre de 2020 a las 21.00 horas en forma virtual denominada Google Meet en el siguiente Link https://meet.google.com/mve-isah-erw , de acuerdo a lo establecido en la Res. Nº 055/2020 DIPJ, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta Anterior.

2) Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al Ejercicio Cerrado al treinta de Junio de dos mil veinte.

3) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

La Asamblea se celebrará válidamente a la hora establecida, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto o media hora después de la fijada, cualquiera fuese el número de los socios que se encontraren presentes. (Art. Veinticuatro del Estatuto Social).-

Rubén Villarruel, presidente; Luciano Juarez Moreyra, secretario.

F.C. 04-00011721 3 v./15/10/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS MOSCAS
Convocatoria

A los vecinos de la localidad de Santa, los integrantes de la junta de Pre -constitutiva convocan a la asamblea constitutiva del Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Las Moscas, se hará por asamblea virtual por videoconferencia el ID 75128382608, código 5Tnegd a realizarse 15 días posteriores a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a las 20:00 horas, para tratar y aprobar los siguientes temas:

1) Elección de Autoridades que dirigirán la Asamblea: 1 Presidente, 1 Secretario y 2 vecinos que refrendaran el acto de la Asamblea.

2) Constituir el Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Las Moscas y decidir un nombre para el mismo.

3) Aprobación en General y en particular del Estatuto del Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Las Moscas.

4) Tratamiento de cuota social.

5) Elección de Autoridades que regirán el destino del Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Las Moscas:

1 - Presidente
1 - Vicepresidente
1 - Secretario - Pro Secretario 1 - Tesorero ~ Pro Tesorero
1 - Secretario de prensa y difusión ~ - Vocales Titulares
4 - Vocales Suplentes
2 - Revisores de Cuentas
2 Revisor de Cuentas Suplente

Sin otro motivo, los vecinos abajo firmantes, convocan a Asamblea para tratar los puntos antes citados para la Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Las Moscas.

Las Moscas, 15 de septiembre de 2020 – La comisión directiva.

F.C. 04-00011823 1 v./14/10/2020

FE DE ERRATAS

En los boletines de fecha 6 al 13 de octubre en la asamblea del Concepción Group Sociedad Anónima, se ha deslizado un error involuntario en la fecha de realización de dicha asamblea. Donde dice: "....se celebrará el día 19 de octubre del 2020 a las diez horas", debe decir: "....se celebrará el día 26 de octubre del 2020 a las diez horas"

La Dirección

CITACIONES

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

a quienes se consideren con derecho

Decreto N° 184/20 de fecha 2 de octubre de 2020. Visto: ... Considerando: ... El Presidente Municipal de Federal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal: Decreta: Artículo 1°: Convóquese a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Federal, ejido de Federal, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos y con domicilio parcelario en Ruta Nac. N° 127, de una superficie total de 68.943,36 m., plano de mensura N° 65.700, partida provincial N° 134.944 y con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) = N 87° 28' E de 64,36 m., que linda con zona de Vías FCNGU, rectas (2-3) = S 03° 01' O de 68,83 m., (3-4) = S 10° 25' E de 66,90 m.; (4-5) = S 27° 25' E de 75,12 m.; (5-6) = S 37° 01' E de 47,46 m.; (6-7) = N 77° 37' E de 202,49 m., y que lindan todas con Bikingston Resources SA.

ESTE: recta (7-8) = S 36° 52' O de 152,18 m., que linda con Ruta Nac. N° 127 (Pav. Asf. - a) 100,00 m.).

SUR: recta (8-9) = N 73° 32' O de 101,85 m.; (9-10) = N 78° 57' O de 65,07 m.,; (10-11) = N 82° 02' O de 54,57 m.; (11-12) = S 85° 50' O de 89,05 m.; (12-13) = S 76° 20' O de 78,64 m.; (13-14) = S 67° 26' O de 63,32 m.; (14-15) = N 52° 39' O de 34,63 m., que lindan todas con zonas de vías FCNGU.

OESTE: recta (15-1) = N 37° 21' E de 369,88 m., que linda con zonas de vías FCNGU.

Art. 2°.- Dispóngase la publicación de un edicto por el término de cinco 85) días hábiles en un medio escrito de la zona, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el sitio web oficial de este municipio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble mencionado en el artículo 1°, deberán presentar la documentación que los acredite como beneficiarios, herederos y/o propietarios, en un plazo no mayor a los 60 días, contados desde la última publicación del edicto, bajo apercibimiento de caducidad de derecho, en caso de no realizar la misma en tiempo y forma. La presentación deberá ser ingresada por Mesa de Entradas de esta Administración Municipal, ubicado en calle Antelo N° 505 de 07 a 13 horas, de lunes a jueves.

Art. 3°.- Dar intervención al Area de Catastro a los efectos de proseguir con los trámites referentes a su interés.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado Chapino Gerardo R., Pte. Municipal, Municipalidad de Federal (ER); Kessler María Isabel Sec. de Gobierno y Hacienda, Municipalidad de Federal (ER).

Federal, 2 de octubre de 2020 – María I. Kessler, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00011727 5 v./19/10/2020

RECHAZANDO RECURSO

PARANA

Decreto Nº 279/19 MS. "Art. 1º.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Daniel Hugo Barboza, DNI Nº 14.021.227, con domicilio en H. Yrigoyen Nº 582, de Concordia, contra el Decreto Nº 323 de fecha 8 de marzo de 2019 MS."

Paraná, 25 de setiembre de 2020 – Sonia M. Velázquez, Ministra Secretaria de Estado de Salud.

F. 05-00000536 3 v./15/10/2020

INTIMACIONES

PARANA

Resolución N° 4515/19 MS.- Art. 1°.- Reconocer el segundo año de licencia por enfermedad tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes, desde el 23/10/16 al 30/10/17, a la ex agente María Felisa Ruiz, DNI N° 12.843.773, quien revistaba en categoría 4, personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "Manuel Belgrano", de Urdinarrain, habiéndose concedido el beneficio de la jubilación por invalidez CJyPER, mediante Resolución N° 3462/17, encuadrándose en lo dispuesto por el artículo 11° y 12° del Decreto N° 5703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3289) y sus modificatorias conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Disponer a través de este Ministerio de Salud, se intime a la ex agente María Felisa Ruiz, a la devolución de la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con sesenta y nueve centavos ($ 134.215,69) percibido indebidamente en concepto de las diferencias devengadas del segundo año de licencia por enfermedad, tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes en el plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. ... ".

Paraná, 25 de setiembre de 2020 – Mónica Susana Iseli, directora general de despacho MS.

F. 05-00000537 3 v./15/10/2020

— — —

Resolución N° 3373/19 MS.- Art. 1°.- Reconocer licencia por enfermedad sin goce de haberes, con retención del cargo, a partir del 01/04/14 al 08/05/17, al ex agente Pedro José Narvaez, DNI N° 16.174.820, quien se acogió al beneficio de jubilación ordinaria común, a partir del 30/06/17 por Resolución N° 1379/17 CJyPER, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Disponer a través de este Ministerio de Salud, se intime al ex agente Pedro José Narvaez, DNI N° 16.174.820, para que se proceda a la devolución en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, la suma de pesos seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con un centavos ($ 678.468,01) percibido indebidamente en concepto de las diferencias devengadas del segundo año de tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. ... ".

Paraná, 25 de setiembre de 2020 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000538 3 v./15/10/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

MONTE VERDE SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Chajarí (ER), a los siete días del mes de noviembre del año 2019, se reúnen los accionistas de MONTE VERDE SA, en su sede social de Mendoza 1610, de la ciudad de Chajarí, según consta en folio 36 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, rubricado el 27/11/1987 en Registro Público de Chajarí, quienes han resuelto por asamblea general ordinaria de fecha 07/11/19, designar el directorio de la entidad por unanimidad al Sr. presidente: jorge Raúl Menéndez, MI 5.816.367, CUIT 20-05816367-9, domiciliado en Avda. Belgrano 1490 de la ciudad de Chajarí; director suplente: Nélida E. Pezzarini de Menéndez, MI 4.584.108, CUIT 27-04584108-7, domiciliada en Avda. Belgrano 1490 de la ciudad de Chajarí, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social, por el plazo de dos ejercicios

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de diciembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011635 1 v./14/10/2020

– - – - – -

TUNA SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas

Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Chajarí (ER), a los seis días del mes de noviembre del año 2019, se reúnen los accionistas de TUNA SA, en su sede social de Pablo Stampa 3890, de la ciudad de Chajarí, según consta en folio 7 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, rubricado el 28/11/1987 en Registro Público de Chajarí, quienes han resuelto por asamblea general ordinaria de fecha 06/11/19, designar el directorio de la entidad por unanimidad al Sr. presidente: jorge Raúl Menéndez, MI 5.816.367, CUIT 20-05816367-9, domiciliado en Avda. Belgrano 1490 de la ciudad de Chajarí; director suplente: Nélida E. Pezzarini de Menéndez, MI 4.584.108, CUIT 27-04584108-7, domiciliada en Avda. Belgrano 1490 de la ciudad de Chajarí, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social, por el plazo de dos ejercicios

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de diciembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011636 1 v./14/10/2020

– - – - – -

NOGOYA

ALUMINIOS SA

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el nuevo Directorio de Aluminios S.A.

Sociedad: ALUMINIOS S.A.

Domicilio: Joaquín V. González y Benavento – Aranguren – E. Ríos

Nuevas Autoridades electas en A.G.O. del 26/11/2019

Presidente: Borgert Jorge

Vicepresidente: Borgert Adriana

Director Suplente: Borgert Ricardo

Duración en sus cargos: 2 años.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de marzo de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011788 1 v./14/10/2020

CESION EN CUOTAS

DIAMANTE

LA ESPERANZA SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial. -

Lugar y Fecha de Modificación: Gral. Ramírez, Entre Ríos, 23 de marzo de 2.018, Escritura N° 59.- Y acta complementaria Esc. N° 177 del 12-11-2019, ambas del Escribano José Luis Brumatti.-

Domicilio legal: Ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante.-

El Socio Mario Adolfo Reula, D.N.I. 11.047.513 cedió 1.688 cuotas sociales a favor de Héctor Daniel Reula, D.N.I. 12.604516, quien ya es socio. Y María de los Dolores Rión D.N.I. 12.997.303, cedió 640 cuotas sociales a favor de Héctor Daniel Reula, domiciliado en Avenida Presidente Perón 344 de General Ramírez, Entre Ríos, argentino.-

Se modifica con nueva redacción del artículo cuarto del Estatuto Social de "LA ESPERANZA S.R.L." el cual queda redactado de fa siguiente manera:

"ARTICULO 4º): El capital social se fija en la cantidad de cinco mil pesos dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales, de un peso cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: HECTOR DANIEL REULA: 4.265 cuotas sociales.- 2) SILVIA MABEL GRAFF DE REULA: 585 cuotas sociales.- 3) EMILIO MARTIN REULA: 150 cuotas sociales.- Cada uno de los socios deja integrado el total del capital que han suscripto con anterioridad a este acto".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de abril de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011786 1 v./14/10/2020

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

EL TIO SA

Por disposición del Director de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se dispone la publicación por un día en el Boletín Oficial de siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de mayo de 2016, se procede a la reforma del estatuto de la firma EL TIO SA. Dicha modificación queda de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: la sociedad se denomina "VALFON SA" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Paraná, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.

ARTICULO SEGUNDO: la duración de la sociedad se establece en el plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

ARTICULO TERCERO: tiene por objeto las siguientes actividades:

AGROPECUARIA: explotación agropecuaria, comercialización de frutos y productos derivados de dicha explotación y toda actividad subsidiaria o afín a ella, en establecimientos propios o de terceros o asociada a terceros.

INMOBILIARIA: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive consorcios de propietarios, de locales comerciales y fideicomisos de construcción o administración.

FINANCIERA: para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos y operar con instituciones bancarias con suficientes facultades para la apertura de cuentas corrientes, otorgamiento de créditos, y en general toda clase de operaciones financieras relacionadas con su objeto, a excepción de las incluidas en la Ley de Entidades Financieras.

ARTICULO CUARTO: el capital social se fija en la suma de pesos 800.000, representado por ochenta mil acciones de diez pesos de valor nominal cada una. Las acciones son ordinarias de un voto, nominativas no endosables. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto originario. A asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago.

ARTICULO QUINTO: las acciones que se emitan en el futuro podrán ser ordinarias o preferidas, de uno o más votos, pero siempre nominativas no endosables. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las disposiciones o condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. (Pueden ser con derecho a un voto o no gozar de derecho a voto, salvo en los casos previstos por la ley, pudiendo en este caso asistir con voz a las asambleas). Las acciones serán de igual valor nominal que las indica el artículo cuarto.

ARTICULO SEXTO: las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las especificaciones previstas en el artículo 211 de la Ley 19.550, como mínimo. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.

ARTICULO SEPTIMO: en caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19550.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio del número de miembros que fije la asamblea con un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La asamblea fijará la remuneración del directorio.

ARTICULO NOVENO: el o los directores deberán prestar como garantía del buen desempeño de sus funciones, la suma de mil pesos en dinero efectivo, que depositarán hasta el término de su gestión, la que una vez aprobada, dará derecho al o los mismos a su restitución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 19.550 y su modificatoria.

ARTICULO DECIMO: el directorio se reunirá una vez cada tres meses. La convocatoria deberá efectuarla el presidente para reunirse dentro de los quince días de la solicitud. En su defecto podrá hacerlo cualquiera de los directores. La convocatoria debe hacerse con una anticipación no menor a diez días. El voto es personal, autorizándose únicamente el voto del director ausente mediante mandato otorgado a otro de sus pares, siempre que medie quórum, de conformidad a lo establecido por el artículo 266 de la Ley 19.550. Las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los directores presentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: el directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. La sociedad queda obligada por todos los actos que realicen sus representantes, que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: no estando la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19.550, la fiscalización de la misma estará a cargo de los accionistas, de acuerdo al derecho que confiere el artículo 53 y lo establecido por el artículo 167 de la Ley 19.550 y su modificatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: las asambleas son ordinarias y extraordinarias.

ASAMBLEA ORDINARIA: (artículo 234 de la Ley 29.550). Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico si lo hay, y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y el estatuto que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos. 2) Designación y remoción de directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución. 3) Responsabilidad de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia. 4) Aumento de capital hasta el quíntuplo conforme al artículo 188.

Para considerar los puntos 1) y 2) será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: (Artículo 235 Ley 19.550). Corresponden a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y en especial: 1) Aumento de capital, salvo el supuesto del artículo 188. Solo podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. 2) Reducción y reintegro del capital. 3) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 4) Fusión, transformación y disolución de la sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, escisión, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de estos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. 5) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al artículo 197. 6) Emisión de debentures y su conversión en acciones. 7) Emisión de bonos.

Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

Con no menos de quince días antes de su consideración por la asamblea, deberán quedar a disposición de los accionistas en la sede social, copias de la memoria del directorio, del informe del síndico si en algún momento lo hubiere, del balance, de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, según corresponda.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO QUINTO: rigen el quórum y las mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y 22.093, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.

ARTICULO DECIMO SEXTO: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionaran los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes y normas técnicas contables. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración del directorio; c) dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, con prioridad los acumulat5ivos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

Los dividendos deberán ser pagados en proporción de las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia de los accionistas o del síndico si lo hubiera. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: para todos los aspectos no previstos en el presente estatuto, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y 22.903. CAPITAL: el capital se suscribe de la siguiente forma: don Marino Daniel Valentinuz, suscribe 64.000 acciones que totalizan $ 640.000 pesos y doña Mónica Fontana, suscribe 16.000 acciones que totalizan $ 160.000. Quedando conformadas las participaciones en un 80% y 20% respectivamente.

Todas las acciones de capital suscriptas son ordinarias nominativas no endosables y de un voto por acción, encontrándose totalmente integradas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011634 1 v./14/10/2020

CONTRATOS

CONCORDIA

TRANSPORTE DE CARGAS MORENO SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de julio de 2020, se reúnen los señores: CARBAJAL PATRICIA MARIA, DNI Nº 13.673.745, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, casada, con domicilio en calle Néstor Garat 220 de la Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos; MORENO MURIEL SIOMARA, DNI Nº 34.298.669, argentina, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Néstor Garat Nº 220, de la Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, ambas capaces, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Fecha de constitución: 27 de julio de 2020

Denominación: TRANSPORTE DE CARGAS MORENO S.R.L

Duración: Duración: es de noventa y nueve (99) años,

Domicilio: La sociedad cuyo domicilio legal se establece en la jurisdicción de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; asiento principal de la sociedad, pudiendo establecer otros domicilios fiscales de acuerdo a la reglamentación vigente, fijando su Sede Social en calle Néstor Garat 220 de la Ciudad de Concordia.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la dedicación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de manera directa o indirecta al transporte de cargas, ya sean cargas pesadas, livianas, encomiendas y paqueterías, así también podrá dedicarse a la logística y diagramación de viajes para terceros en forma independiente o asociada, asimismo la sociedad se desempeñará como empresa de transporte de cargas nacional e internacional, con capacidad para efectuar viajes a distintos puntos del país, países limítrofes o no. Podrá participar en licitaciones públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) dividido en mil (1.000) cuotas sociales de capital de pesos mil ($ 1.000) cada una de ellas y que los socios suscriben en efectivo y de la siguiente forma; Carbajal Patricia María, doscientas (200) cuotas de capital que representan la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000), que equivalen a un porcentual del cincuenta por ciento (50%) del capital, Moreno Muriel Siomara, doscientas (200) cuotas de capital que representan la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000), que equivalen a un porcentual del cincuenta por ciento (50%) del capital, los socios integran el 25% del capital en este acto.-

Dirección y administración: la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de un socio que será considerado socio gerente, quien actuará en representación de la sociedad, el mandato del socio gerente es por el término de cinco años y prorrogable en asamblea de de socios con la mayoría de los votos, siendo designado en este acto la socia MORENO MURIEL SIOMARA.

Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011767 1 v./14/10/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020
1635

Ministerio de Gobierno y Justicia
156, 157

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
198

RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
221, 234

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.